ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE CASIA DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE.

ORDEN CONTRACTUAL No: ESECSSCT-084 FECHA: 09 DE JUNIO DE 2026.

CIUDAD:	MUNICIPIO DE TIPACOQUE
CONTRATANTE:	ESE CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE CASIA
NIT. No	826.002.765-1
CONTRATISTA:	YEISON JAVIER ANGARITA MORENO
DOCUMENTO No.	1.010.077.328 de Bogotá D.C.
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE CASIA DE TIPACOQUE.
VALOR TOTAL:	UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.250.000)
PLAZO:	CINCO (5) DIAS
VIGENCIA:	CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, ESTO ES, DURANTE EL NUEVE (09) DE JUNIO AL DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2026
RUBRO:	2.4.5.02.09.01 DENOMINADO SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

FUNDAMENTO JURIDICO

La E.S.E. Centro De Salud Santa Rita De Casia, es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Es deber de la Entidad, cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio, además de suplir una necesidad y un servicio público.

La Entidad, debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026, con el fin de iniciar al proceso de selección objetiva pertinente.

La Gerente está autorizada para contratar según Acuerdo de la Junta Directiva.

En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado"*

Que el estatuto de contratación Acuerdo No. 018 del 30 de diciembre de 2024, ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b. Contratación Directa. *20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. Centro De Salud Sáchica, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.*

Que el estatuto de contratación Acuerdo No. 018 del 30 de diciembre de 2024, ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO, contempló:

ORDENES: Todo acto jurídico generador de derechos y obligaciones que celebre la E.S.E. Centro De Salud Santa Rita De Casia, Independiente de su cuantía, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, para lo cual establecerá un formato de manejo sencillo que permita dinamizar la adquisición de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la Entidad y deberán llevar la firma del Gerente y del contratista. Se establecen dos (2) clases de órdenes, a saber:

1. Las ordenes de servicio: que suscriba la E.S.E. Centro De Salud Santa Rita De Casia, cuyo valor estimado se encuentre entre cero (0) y un (01) salario mínimo legal mensual vigente no requiere de suscripción de garantías; deberán contener como mínimo el objeto del contrato, obligaciones del contratista, el precio, el plazo.

2. Las órdenes de compra: que suscriba la E.S.E. Centro De Salud Santa Rita De Casia, cuyo valor estimado se encuentre entre cero (0) y un (01) salario mínimo legal mensual vigente no requiere de suscripción de garantías; deberán contener como mínimo la cantidad a comprar, objeto contractual, obligaciones del contratista, precio, disponibilidad presupuestal, formato de necesidad, características del producto, concepto técnico del área que requiera y los demás requisitos exigidos en el sistema de dinámica gerencial de la entidad y dependerán del área de suministro.

PARAGRAFO: Las órdenes cuando se hayan ejecutado al cien por ciento (100%) no serán objeto de liquidación; se liquidarán automáticamente con el visto bueno del supervisor. Cuando existan saldos, se liquidarán conforme a lo establecido en el presente estatuto.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Centro De Salud Santa Rita De Casia, es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a

Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

La E.S.E. Centro De Salud Santa Rita De Casia, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la atención integral en salud a la población del municipio y su área de influencia, requiere contratar los servicios profesionales de un médico general, con el fin de fortalecer la prestación oportuna, continua y de calidad de los servicios de salud en los niveles de atención primaria.

La necesidad de este servicio se fundamenta en el incremento de consultas médicas, la continuidad en la atención de programas de promoción y prevención, y la atención a usuarios en consulta externa. La vinculación del profesional médico bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios responde a la naturaleza temporal y específica de las actividades a ejecutar, sin que exista subordinación ni relación laboral, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

El presente contrato se justifica en la necesidad de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud, cumplir con los estándares de calidad exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud en la E.S.E. Centro De Salud Santa Rita De Casia.
La E.S.E. Centro De Salud Santa Rita De Casia, en cumplimiento de su objeto misional y de las competencias asignadas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud a su cargo, así como el desarrollo de las actividades asistenciales, administrativas y de apoyo requeridas para el adecuado funcionamiento institucional. Para el desarrollo de estas actividades se requiere la vinculación de talento humano con perfiles técnicos, tecnológicos y profesionales específicos, indispensables para asegurar la correcta ejecución de los procesos y el cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el Plan Territorial de Salud y en los instrumentos de planeación de la entidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 996 de 2005, durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales se restringe la celebración de ciertos contratos estatales; no obstante, la misma norma contempla excepciones cuando la contratación resulta necesaria para garantizar la continuidad en la prestación de servicios públicos esenciales. En este sentido, los servicios de salud a cargo de las Empresas Sociales del Estado constituyen un servicio público esencial que no puede ser suspendido, en virtud de los principios de continuidad, eficiencia y universalidad que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La contratación directa del personal requerido se justifica en razón a que las actividades propias de la prestación de servicios de salud y del funcionamiento administrativo de la entidad no pueden interrumpirse sin generar riesgos en la atención a los usuarios, afectación en la prestación del servicio y posible incumplimiento de obligaciones legales y contractuales. Asimismo, la Empresa Social del Estado no cuenta dentro de su planta de personal con el talento humano suficiente o con los perfiles específicos requeridos para atender la totalidad de las actividades programadas, siendo necesario acudir a contratos de prestación de servicios que permitan garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios.

En consecuencia, la contratación directa del talento humano requerido se enmarca dentro de las excepciones previstas en la Ley de Garantías, toda vez que responde a la necesidad de asegurar la prestación continua de un servicio público esencial, no implica la creación de nuevos programas ni el incremento injustificado de la contratación, y tiene como finalidad exclusiva el cumplimiento de las obligaciones legales y misionales de la Empresa Social del Estado, así como la garantía del derecho fundamental a la salud de la población usuaria.

Que existe disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente CONTRATO No. ESECSSCT-083 con cargo al rubro No. 2.4.5.02.09.01 denominado: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES. el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000170 con fecha de expedición de 09 de junio de

2026, expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Persona natural; Persona natural, Profesional de Medicina.

OBLIGACIONES ESPECIFIVAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual:

1. Realizar consultas de medicina general, emitir diagnósticos y prescribir los tratamientos correspondientes, garantizando el respeto de los derechos de los usuarios del servicio de salud. 2. Prestar servicios de consulta externa y remitir a los usuarios a especialistas cuando se requiera. 3. Ordenar y/o practicar procedimientos especiales de apoyo diagnóstico y de manejo clínico de pacientes, según cada caso. 4. Efectuar controles médicos periódicos a pacientes expuestos laboralmente a factores de contaminación ambiental, con el fin de identificar riesgos para la salud. 5. Impartir instrucciones al personal técnico y auxiliar sobre los procedimientos necesarios para el desarrollo oportuno de las actividades médico-asistenciales. 6. Llevar control estadístico con fines científicos y administrativos, así como reportar las enfermedades de notificación obligatoria. 7. Realizar interconsultas y remitir usuarios a médicos especialistas cuando se requiera, conforme a las normas vigentes del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes. 8. Orientar la prestación de primeros auxilios y la remisión de pacientes, según corresponda. 9. Participar en la evaluación de las actividades desarrolladas y del impacto en la prestación de los servicios de salud. 10. Establecer y mantener relaciones de coordinación necesarias para garantizar una prestación eficiente y oportuna de los servicios de salud. 11. Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios, así como por el uso racional de los recursos disponibles y demás bienes a su cargo. 12. Ejercer funciones de coordinación médica cuando sean asignadas por el gerente, orientadas a garantizar la prestación oportuna del servicio de salud. 13. Diligenciar, según corresponda, las herramientas PAICEC, AIEPI, CLAP, DESARROLLO, APGAR FAMILIAR, ESCALA VALE, M-CHAT, TEST, SQR, RQL, ZARIT, AUDIT, GAP, WHOOLEY, FINDRISK, FRAMINGHAM, EPOC e IMC, en el sistema ROCKY, de conformidad con los lineamientos del Modelo Integral de Atención en Salud. 14. Brindar atención en salud por medicina general en las modalidades de atención domiciliaria, seguimiento telefónico y seguimiento virtual, conforme a lo establecido en la Resolución 521 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. **PARAGRAFO:** Todas las actividades se desarrollarán en las instalaciones Centro de Salud Santa Rita de Casia de Tipacoque, estas actividades las desarrollará de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, por lo que la contratista ejecutará las obligaciones cubriendo la consulta semanal en los horarios habilitados y garantizando la disponibilidad del servicio los fines de semana del mes.

FORMA DE PAGO

La EMPRESA; pagará a él (la) CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un (01) solo pago por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.250.000)** correspondiente a la prestación de cinco (5) días de servicios Profesionales de Medicina General, este valor incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega de: 1. Informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por la institución y entregado al contratista. 2. Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. 3. constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales. 4. Factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 1:** Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en caja, previa revisión y aceptación de los mismos. **PARÁGRAFO 2:** Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO 3:** LA EMPRESA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 4:** Para el pago, la supervisora informará sobre el cumplimiento de las obligaciones

y aquellas actividades que se debieron cumplir y no fueran ejecutadas se descontarán del pago, por lo que a cada actividad se le asigna un valor de 3% del total del pago mensual, que serán tenidas en cuenta al momento de autorizar el pago. **PARÁGRAFO 5:** El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la aceptación de la cuenta. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente orden contractual, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE CASIA	CONTRATISTA
Nombre: MARIA CAMILA RAMIREZ PALACIOS Cargo: Gerente ESE Dirección: Carrera 4 No. 5-24 Tipacoque Teléfono: 316 620 3733 Correo Electrónico: gerencia@esesantaritadecasia.gov.co	Nombre: YEISON JAVIER ANGARITA MORENO Cargo: Contratista Dirección: CR 7ª No 9-111 Primer Piso Teléfono: 3104589895 Correo Electrónico: javier19052000@gmail.com

Para constancia se firma en Tipacoque (Boyacá), a los nueve (09) días del mes de junio de 2026.

CONTRATANTE

MARIA CAMILA RAMIREZ PALACIOS
C.C. 1.102.389.313 de Piedecuesta (Santander)
Gerente

CONTRATISTA

Yeison Angarita

YEISON JAVIER ANGARITA MORENO
CC. No. 1.010.077.328 de Bogotá D.C.
Contratista

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	JUAN PABLO PÉREZ GRANADOS	YENY SULAY OROZCO JAIME	MARIA CAMILA RAMIREZ PALACIOS
Cargo	Asesor jurídico	Tesorera	Gerente